



## RENOVACIÓN PARCIAL DE LA SALA LABORAL

**RESOLUCIÓN No. 09-2017**

**LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República en el inciso primero del artículo 182 ordena: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley”*;

Que el Código Orgánico de la Función Judicial, en el artículo 183 dispone que *“la Corte Nacional de Justicia estará integrada por las siguientes Salas Especializadas: 1. De lo Contencioso Administrativo; 2. De lo Contencioso Tributario; 3. De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito; 4. De lo Civil y Mercantil; 5. De lo Laboral; y, 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores. El Pleno de la Corte Nacional de Justicia designará a las Juezas y los Jueces Nacionales que integrarán cada Sala, en el número que la necesidad del servicio de justicia lo requiera, tomando en cuenta su especialidad. Esta resolución podrá modificarse en cualquier tiempo, sin que en ningún caso, el número de jueces por Sala sea inferior a tres...”*;

Que desde la vigencia del Código Orgánico General de Procesos, se implementó el sistema oral en nuestro derecho procesal, lo que ocasiona dificultades para los Jueces Nacionales que integran más de una Sala especializada, pues la sustanciación y resolución de los procesos se realiza mediante audiencias;

En uso de sus atribuciones legales,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Renovar parcialmente la integración de la Sala especializada de lo Laboral, a la que la Jueza Nacional doctora María del Carmen Espinoza Valdivieso seguirá perteneciendo únicamente para el conocimiento de los juicios que llegan a esa Sala con recursos interpuestos al amparo de la Ley de Casación; y, asuntos constitucionales.

Las causas que lleguen a partir de esta fecha a la Sala especializada de lo Laboral, al amparo del Código Orgánico General de Procesos, serán sorteados entre los demás Jueces y Juezas que integran la Sala.

Los juicios laborales que actualmente se encuentran en conocimiento de la mencionada Jueza Nacional, continuarán bajo su competencia, en la misma calidad que le hayan correspondido por sorteo, esto es, como ponente o como miembro del tribunal.

Esta Resolución será aplicada a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en el Registro Oficial y en la Gaceta Judicial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

f) Dr. Carlos Ramírez Romero, PRESIDENTE; Dra. Paulina Aguirre Suárez, Dra. María Rosa Merchán Larrea, Dra. María del Carmen Espinoza Valdiviezo, Dr. Merck Benavides Benalcázar, Dra. Rocío Salgado Carpio, Dr. Jorge Blum Carcelén, Dr. José Luis Terán Suárez, Dra. Ana María Crespo Santos, Dr. Luis Enríquez Villacrés, Dr. Miguel Jurado Fabara, Ab. Cynthia Guerrero Mosquera, Dra. Sylvia Sánchez Insuasti, JUECES Y JUEZAS NACIONALES; Dr. Marco Maldonado Castro, Dr. Francisco Iturralde Albán, Dra. Teresa Delgado Viteri, Dr. Iván Saquicela Rodas, Dr. Guillermo Narváez Pazos, Dr. Edgar Flores Mier CONJUECES Y CONJUEZA. Certifico Dra. Isabel Garrido Cisneros SECRETARIA GENERAL